

MEMORANDO

No. 3339-GAYF-2022

23 de marzo de 2022

PARA: LIC. HECTOR FIGUEROA
ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTROS,
MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC. "URGENTE"

Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

Contrato 157-2017, Contrato de servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo Médico del IHSS, suscrito con la empresa HOSPITEC, S. DE R.L..

- Valor de Contrato inicial: L. 105,165,546.30, por dos años.
- Plazo de ejecución según contrato: 01 de Octubre del 2017 al 30 de Septiembre del 2018
- Ultima ampliaciones aprobadas:
 - ✓ Certificación 2104/29-12-2021 ampliación de tiempo de ejecución de contrato (31/03/2022).
- Se adjunta Memorando BIOMED-117-2022, emitido por el Jefe del Departamento de Biomédica Nacional.
- Se adjunta Memorando 566-SGP/IHSS -2022, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de ampliación de contrato de servicios por el periodo del 01 de abril del 2022 al 31 de julio del 2022.
- Se adjunta Memorando 564-UAL, el cual adjunta Dictamen Legal.
- Se adjunta Memorando 539-SGSMYC-2022, de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras donde nos informa que actualmente, no existe proceso de Licitación para el servicio antes mencionado.

La ampliación de Contrato corresponde a más del 25% (acumulada), del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un periodo de cuatro meses a partir del 01 de abril del 2022 al 31 de Julio del 2022, Favor devolver expediente.

Atentamente,

CC: Dirección Ejecutiva
Archivo
EOM/Alejandra/Ingrid
23/03/2022 11:20 a.m.

Ingrid

MEMORANDO
No. 564-UAL

21 de marzo de 2022

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

ASUNTO: REMISION DICTAMEN LEGAL

En atención al Memorando No. 3946-GAYF-2022, esta Unidad de Asesoría Legal remite dictamen legal en relación a la prórroga de contrato No. 157-2017 en concepto de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo Médico del IHSS, para un período de cuatro meses a partir del 01 de abril a julio del 2022, suscrito con la Empresa HOSPITEC.

Atentamente,


ABOG. BELKYS ERAZO
PROCURADORA



Por. 
ABOG. GERARDO GARAY SILVA

Archivo
GGs/Alc



3339

Recibido
Ingrid
22/03/2022
2:45 PM
www.ihss.hn
34

DICTAMEN LEGAL

La Suscrita procuradora legal de la Unidad de Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad, en relación al Memorándum No **3946-GAYF-2022** de fecha 17 de marzo del dos mil veintidós, emite dictamen legal en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 17 de marzo del dos mil veintidós, el Licenciado **EDWIN ORLANDO MEDINA**, Gerente Administrativo y Financiero IHSS, remitió a esta Unidad de Asesoría Legal, Memorándum No **3946-GAYF-2022** contraído a que se le otorgue Dictamen Legal.

El Memorando No. **3946-GAYF-2022** de fecha 17 de marzo del dos mil veintidós señala: Por medio de la presente, se remite documentación soporte para la prórroga de contrato en concepto de servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo Médico del IHSS, para un periodo de cuatro meses del 01 de abril, mayo junio y julio del 2022, valores que se detallan a continuación a favor de la Empresa que se detalla a continuación:

Nombre de la empresa	# de contrato	memorando	VL MENSUAL	VL ADENDUM
HOSPITEC	Contrato #157-17	BIOMED#110-2022	4,690,357.85	18,761,431.40

II. ANALISIS LEGAL.

La Seguridad Social es un Instrumento del Estado al Servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

Los órganos de la Administración Pública, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo o normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.

Contrato es una convención en virtud de la cual una o más personas se obligan para con otra u otras, o recíprocamente, a dar, hacer o no hacer una cosa.

Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos.

Los requisitos esenciales para la validez de los contratos, se circunscriben en cuanto al consentimiento, objeto y causa.

Nombre de su ciudad Edificio Administrativo Barrio Abajo, Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

Se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento oportuno de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinadora de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

Según lo establecido en el artículo **1346** del Código Civil, las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y Cuasi Contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo establece que dichas Obligaciones derivadas de esa Ley, no se presumen.

El artículo **1347** del Código Civil estipula que las obligaciones derivadas de la Ley no se presumen. Solo son exigibles las expresamente determinadas en este Código o en leyes especiales y se regirán por los preceptos de la ley que las hubiera establecido; y en lo que no estuviere previsto, se estará a las disposiciones mismas del Código Civil.

El artículo **121** de la Ley de Contratación del Estado señala: **Modificación de los contratos.** La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos.

Si la resolución por causas no imputables al contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución total del contrato.

El artículo **122** de la Ley de Contratación del Estado señala **Forma de la modificación.** Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el Dictamen de la Unidad de Asesoría Legal.

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta el presente dictamen en los artículos: 80, 82, y 90 de la Constitución de la Republica, artículos 74, 75, de la Ley del Seguro Social; 153, 154 del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Publica; 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado, 17, 1348 y 1539 del Código Civil.

IV. RECOMENDACIÓN:

Esta Unidad de Asesoría Legal es de la opinión que se podrá modificar mediante Adendum el Contrato No **157-2017** suscrito entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la empresa **HOSPITEC** en cuanto a vigencia por el periodo de cuatro (4) meses de abril a julio del año 2022, siempre y cuando se cuente con el informe técnico correspondiente bajo el cargo del Departamento de Biomédica Nacional como área responsable de la necesidad y contando con el Visto bueno de la Gerencia del Régimen de Seguro de Atención a la Salud y la Gerencia Administrativa y Financiera en base a planificación reuniendo los requisitos legales para su suscripción en beneficio del Instituto, en virtud de lo establecido en la documentación Soporte y de conformidad a lo señalado en los artículos 121, 122 de la Ley de Contratación del Estado, lo anterior previa autorización de la autoridad superior institucional, quien deberá calificar la necesidad en cuanto a la solicitud de ampliación de contrato **157-2017**, en estricto apego a derecho.

Tegucigalpa, M. D. C, 18 de marzo del 2022.

 ABOG. BELKYS ERAZO Procurador Legal		 ABOG. GERARDO GARAY Unidad de Asesoría Legal
--	---	---

MEMORANDO
DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA

BIOMED-117-2022

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de Marzo del 2022

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: ING. ISAAC MILLARES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA NACIONAL

Ingrid



V°B° Dra. Bessy Alvarado

Gerente del Régimen del Seguro de Atención a la Salud

ASUNTO: SOLICITUD DE ADENDUM CONTRATO N. 157-2017 HOSPITEC S. de R.L.

Se informa que la Gerencia del Régimen de Seguridad de Atención a la Salud a través del Departamento de Biomedica, en conjunto con las Jefaturas de Biomedica de los Hospitales como parte de una planificación estratégica para gestión tecnológica en el IHSS, ha elaborado dos propuestas para la adquisición del servicio de mantenimiento de equipo médico del IHSS, las cuales han sido presentadas a Dirección Ejecutiva mediante Memorando BIOMED-103-2022 para que se tomen en cuenta y se tome una decisión para proceder con remisión de las especificaciones técnicas de acuerdo a la propuesta aprobada y se elaboren las bases de licitación del nuevo proceso para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos del IHSS.

Así mismo se valida que el Servicio prestado por la Empresa HOSPITEC ha sido de confirmidad y ha cumplido sustancialmente con todas las clausulas contractuales.

Se solicita por 4 meses tomando en cuenta el tiempo que tomara llevar a cabo todos los procesos desde la toma de decisión de parte de la Dirección Ejecutiva hasta llevar a cabo el proceso de licitación y terminando con la firma de los contratos.

Por consiguiente, por medio del presente se recomienda realizar el proceso de prórroga de los Contratos de Mantenimiento de equipo Médico del IHSS detallado en el siguiente cuadro, para asegurar la operatividad y que los servicios de mantenimiento a los equipos médicos del IHSS no sean suspendidos, se recomienda solicitar extensión por dos (4) meses (Abril, Mayo, Junio y Julio del 2022).

3946

Página 1 de 2

Jefatura de Biomedica Nacional, Régimen del Seguro de Atención a la Salud, Noveno piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa. Teléfono 2238-2620

www.ihss.hn



Empresa	Contrato	Total Pago Mensual	Cantidad de Meses	Total
Hospitec	N. 157-2017	L. 4,690,357.85	4	L. 18,761,431.40

Se adjunta Memorando No. 566-SGP/IHSS-2020 de la Sub Gerencia de Presupuesto con la disponibilidad aprobada.

Atentamente,

CC: Dra. Bessy Alvarado/ GRSAS
Archivo

MEMORANDO No. 566-SGP/IHSS- 2022

Para: Ing. Isacc Millares
 Jefe del Departamento de Biomédica Nacional

De: Licda. Herlyn Gutiérrez
 Subgerente de Presupuesto

Asunto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Fecha: 10 de Marzo de 2022.



En respuesta a Memorando BIOMED-107-2022 de fecha 09 de marzo de 2022, donde solicita disponibilidad presupuestaria para extender contratos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo Médico del IHSS, por un periodo de cuatro (4) meses comprendidos entre abril, mayo, junio y julio del 2022, entre tanto se lleva a cabo el proceso de licitación. El detalle es el siguiente:

Empresa	Contrato	Total pago mensual	Cantidad de Meses	Total
Seijiro Yazawa Iwai	No. 156-2017	2,984,045.83	4	11,936,183.32
Hospitec	No. 157-2017	4,690,357.85	4	18,761,431.40
Corporación MDP	No. 159-2017	1,336,788.53	4	5,347,154.12
MF Medical	No. 160-2017	632,342.79	4	2,529,371.16
IMLAB	No. 158-2017	351,758.70	4	1,407,034.80
TOTAL				39,981,174.80

Al respecto le informo que existe disponibilidad presupuestaria en la estructura de gasto que se detalla a continuación:

Fondo:	Régimen Seguro de Atención a la Salud
Área Funcional:	SA190001 Régimen Seguro de Atención a la Salud
Centro gestor:	SA411000-Gerencia del Régimen del Seguro de Atención a la Salud
Pospre:	23330 Mantenimiento y Reparación de Equipo Médico, Sanitario y Hospitalario
Monto disponible:	L. 39,981,174.80

Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que correspondan.

Atentamente,

C: Archivo
 GH/JLC

Tegucigalpa
 Honduras C.A.

@IHSSHonduras



www.ihss.hn 27

10 MAR 2022/1350

Alba



**MEMORANDO
DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA**

BIOMED-103-2022

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de Marzo del 2022

PARA: **DRA. IVINS ADRIANA ZUNIGA**
DIRECTORA EJECUTIVA

DE: **ING. ISAAC MILLARES**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA NACIONAL

V.º B.º DRA. BESSY ALVARADO

GERENTE DEL REGIMEN DEL SEGURO DE ATENCION A LA SALUD

ASUNTO: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO DEL IHSS**

El Departamento de Biomedica tiene como función principal mantener en condiciones óptimas el todos los equipos médicos, realizando gestiones de planificación, supervisión y evaluación técnica, verificando que el funcionamiento sea el adecuado para brindar atención de calidad a los asegurados del IHSS. Adicionalmente, la elaboración y seguimiento de protocolos de mantenimiento preventivo y correctivo, propuestas de adquisición, suministro e instalación de equipo biomédico para los Hospitales, Clínicas Periféricas, Centros Especializados y Clínicas Regionales del IHSS.

En el IHSS existen dos estructuras diferentes para brindar el soporte técnico a los equipos médicos que se encuentran instalados en los Hospitales y Clínicas Periféricas y Regionales en todo el país, estas estructuras o plataformas son las siguientes:

- **Servicios internos o Propios**, este es un programa de mantenimiento de equipo médico del IHSS realizado por personal interno de la estructura del departamento de Biomédica, el cual implica las responsabilidades operativas como administrativas relacionadas a la gestión del servicio de mantenimiento. Este componente comprende alrededor de un 20% de los equipos médicos instalados en el IHSS.
- **Servicios subcontratados**, este programa implica la contratación de servicio de mantenimiento externo por empresas especializadas quienes ofrecen un servicio integral a los equipos médicos. Este componente corresponde entre el 50% y 60% de los equipos médicos.

El restante 20% de los equipos médicos los comprende equipos que no necesitan mantenimiento por su baja complejidad o bajo nivel tecnológico, otro grupo de equipos son los de reciente adquisición por lo cual aún se encuentran en garantía y el resto es equipo que está próximo a darse de baja debido a su obsolescencia tecnológica.

En el 2017 se llevó a cabo la Licitación 003-2017 "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Equipo Médico del Instituto Hondureño de Seguridad Social", de la cual se vieron adjudicadas 5 empresas y se derivaron 5 contratos correspondientemente para ofrecer este servicio. El servicio de mantenimiento contratado es de tipo "FULL RISK" o Todo Incluido, lo que quiere decir que la

Página 1 de 7

Jefatura de Biomedica Nacional, Régimen de Seguro a la Atención de la Salud, Noveno piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa MDC. Teléfono: (504) 2238-2620

(h) *hss.hn* *26*

empresa es la responsable de mantener los equipos en óptimas condiciones asegurándose de ofrecer el servicio a los pacientes, incluyendo mantenimientos preventivos y correctivos dentro de plazos ya definidos, colocando las partes y accesorios cuando sea necesario para el correcto funcionamiento de los equipos. Los contratos mencionados tenían una vigencia original de 2 años, a partir de 1 de Octubre del 2017 hasta el 30 de Septiembre del 2019.

El Departamento de Biomedica del Seguro Social durante muchos años fue un pequeño brazo de apoyo del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, realizando solamente funciones correctivas en su mayoría, contando con limitaciones en relación al personal y herramientas, sin tener ninguna función o involucramiento en el aspecto administrativo. Únicamente existía la figura de un asesor biomédico externo que se encargaba de las funciones administrativas como los tramites de pagos de las empresas, dimensionamiento de proyectos, elaboración de especificaciones y bases de licitación, revisión de ofertas, adjudicaciones, etc.; y se reportaba directamente con la Dirección Ejecutiva del IHSS.

En el año 2018, se genera una propuesta para el reordenamiento del departamento de Biomedica que se aprobó mediante Certificado de Resolución CI IHSS-UPEG 648/27-08-2018, con el cual se crea el Departamento de Biomedica Nacional dependiendo jerárquicamente de la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención a la Salud, con una estructura con un Jefe Nacional a nivel central y dos Jefaturas distribuidas en las dos zonas principales para abarcar todo el país, jefe de sección biomédica centro sur oriente y jefe de sección biomédica zona nor occidental litoral atlántico, así mismo se creó el puesto de ingeniero de biomédica en cada jefatura de sección como apoyo operativo. Entre el periodo de tiempo comprendido entre febrero y Agosto del 2018 se llevó a cabo la transición de administración del asesor biomédico externo hacia el Subgerente del Departamento de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, quien se hizo cargo durante dos meses del Departamento de Biomedica. Es en octubre del 2018 que el Departamento de Biomedica como tal comienza a ejercer sus funciones como administradores para la supervisión, mantenimiento, adquisiciones e instalaciones del equipo médico del IHSS.

Considerando que los contratos de mantenimiento firmados en el 2017 se vencían en el Septiembre del 2019, el Departamento de Biomedica comenzó a trabajar en las especificaciones y bases de licitación con el objetivo de lanzar un nuevo proceso para la contratación del servicio de mantenimiento de equipo médico, sin embargo se encontraron impases ya que contaba con diversos inventarios de los equipos instalados en el IHSS, el Departamento de Bienes tenía su inventario pero estaba incompleto y existía un inventario de equipo realizado por DIMESA en su momento, otro inventario realizado por UNOPS, y realizando una comparación ninguno estaba completo y no concordaban, por lo que Biomedica procedió a realizar un inventario nuevo in situ para posteriormente solicitar Bienes su validación. Este proceso llevo varios meses y el IHSS se vio en la necesidad de elaborar adendum a la vigencia de los contratos ya que era indispensable que los equipos médicos contarán con sus mantenimientos preventivos y correctivo para asegurar la operatividad de los mismos. Una vez completo el inventario se preparó las especificaciones y condiciones técnicas para el nuevo proceso de licitación tomando de base las especificaciones del proceso del 2017 pero buscando lograr optimizar el servicio se modificaron proponiendo diferentes métodos de mantenimiento preventivo y correctivo con el objetivo de disminuir los costos, obtener mejor control, eficientar los mantenimientos y reducir los impases y ambigüedades que se daban durante la ejecución de los contratos del 2017. Se entregan las especificaciones y condiciones a principios del 2020 para que el Departamento de Suministros, Materiales y Compras proceda a la elaboración de las bases de licitación y su posterior aprobación por la Comisión Interventora y luego la publicación de las mismas.

A finales del 2019 comienza la Pandemia del Covid-19 y para marzo el 2020 Honduras y el mundo se vio inmerso en la pandemia del COVID-19 por lo que todos los esfuerzos y atención se centraron en llevar a cabo una planificación estratégica y ejecución inmediata para equipar los hospitales y centros de la mejor manera

para ofrecer la mejor atención posible a la cantidad inmensurable de pacientes contagiados por Covid-19 en todos los niveles de atención. El Departamento de Biomedica fue clave durante la pandemia para lograr establecer las necesidades de equipamiento adecuadas para los diferentes centros de atención habilitados, las modificaciones a los hospitales para adaptarlos apropiadamente para la atención a los pacientes Covid usando las medidas y protocolos de flujo de personal y de aire para evitar la contaminación cruzada, el dimensionamiento de proyectos de adquisición de equipos médicos para la atención de los pacientes Covid como la habilitación de los Módulos 1, 2 y 3 en el Hospital Regional del Norte que logro aumentar la camas del hospital por más de 150 cupos.

Tomando en cuenta lo expuesto, la licitación para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se vio atrasada y los contratos del 2017 continuaron su vigencia por la vía del adendum. A finales del 2020 se publica la licitación LPN 012-2020 y se reciben una fuerte cantidad de ofertas y se comienza con el proceso de evaluación empezando por la evaluación legal/administrativa la cual tomo más tiempo de lo normal atrasando la evaluación técnica. Durante la evaluación técnica se encontraron diversas debilidades en las ofertas que se debieron a varias razones dentro de las cuales está la complejidad de lo solicitado en las bases de licitación, la poca experiencia de algunas empresas en licitaciones públicas y en elaboración de protocolos de mantenimiento y el ingreso de equipos dentro de la licitación que ya habían cumplido su tiempo vida. Se demostró también que la mayoría de las empresas se aprovecharon de tener la carta de representación de una marca y elevaron desproporcionalmente los precios ya que no iba a haber competencia que le obligara a bajar los precios. Por estas razones, muy pocas partidas pasaron la evaluación técnica. Posteriormente se realizó la evaluación financiera en donde se evidencio que los precios de la mayoría de las ofertas estaban sobrevaloradas lo que ocasionó que más del 90% de los lotes resultaran fracasados en el acta final, solamente un contrato se derivó de la licitación LPN 012-2020, que se firmó en Julio del 2021, sumándose a los otros 5 contratos del 2017, los cuales el IHSS se vio en la obligación a continuar su vigencia por la vía del adendum para que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos no se viera interrumpido y asegurar la operatividad de los mismos.

Es del criterio del Departamento de Biomedica que uno de los mayores problemas que afecto y produjo que el proceso de Licitación 012-2022 se viera en su mayoría fracasado es las limitaciones ocasionadas por la solicitud de la Carta de Representación a las empresas como requerimiento para presentar oferta, se nos indicó que es obligatorio por la Ley solicitar este documento, sin embargo, solicitando la Carta de Representación se está limitando la participación de las empresas, orientando la licitación a que solamente se reciba una oferta por cada marca evitando la competencia lo que produce la sobrevaloración de los precios. Así mismo, durante una licitación pública no existe el poder de negociación, lo que es contraproducente en este tipo de procesos de adquisición de servicios de mantenimiento ya que al momento de evaluar, el IHSS se ve en la obligación de aceptar la integridad de la oferta presentada o rechazarla completamente sin poder negociar precio o cambiar algún protocolo a la oferta.

El Departamento de Biomedica ha trabajado en dos propuestas para la nueva licitación de mantenimiento de equipo médico del IHSS con el objetivo de obtener el mejor beneficio de las dos estructuras o plataformas de servicio de mantenimiento con las que cuenta el IHSS.

Dentro del Instituto nos encontramos con una gran diversidad de equipos que comparten diferentes características de acuerdo a su nivel tecnológico, complejidad y función, de acuerdo a estos indicadores podemos clasificarlos de la siguiente forma:

- Equipos de alta complejidad tecnológica.
- Equipos de mediana complejidad tecnológica de alta demanda institucional.
- Equipos con alto riesgo de seguridad al paciente.
- Equipos de soporte de vida.

(5) /hss.fin 24

- Equipos con altos requerimientos operativos para el instituto: Fallo o falta del equipo implica cancelación de procedimientos, cirugías, inhabilitación de cupos; limita demanda operativa.
- Equipos de mediana complejidad tecnológica.
- Equipos de baja complejidad tecnológica.
- Equipos que ya cumplieron su vida útil según el manual de fabricante.
- Equipos de reciente adquisición.
- Equipos que cuentan con respaldo y/o no afectan la operatividad normal hospitalaria.
- Equipos de asistencia a equipos de alta y mediana complejidad.

Para ambas propuestas se ha considerado la contratación de servicios subrogados de integral donde incluya mantenimiento preventivo programado y mantenimiento correctivo con mano de obra y repuestos definido bajo criterios establecidos como ser:

- Programa de mantenimiento preventivo acorde a fábrica.
- Personal certificado de fábrica
- Tiempos de repuesta establecido
- Debe incluir equipo de respaldo en caso de fallo.
- Penalizaciones en caso de incumplimientos.
- Medición de rendimiento por KPIs. (Indicadores de rendimiento)
- Cláusulas de resolución de contrato.
- Entre otras, por definirse.

Propuesta A. Subrogación Total.

Esta propuesta contempla continuar con la misma dinámica de las licitaciones anteriores, ingresando la mayor cantidad posible de equipos a los contratos de mantenimiento, definiendo de mejor manera lo solicitado en las especificaciones y condiciones técnicas, siendo más eficientes y claros con los protocolos y periodicidades de los mantenimientos, manteniendo el modo de mantenimiento Full Risk para asegurar la operatividad de los equipos y delegar la responsabilidad de la correcta ejecución de los mantenimientos a empresas especializadas, dejando la responsabilidad de la supervisión y cumplimiento de los contratos al personal del departamento de Biomedica.

A este programa de mantenimiento se ingresarían los equipos de todo nivel tecnológico y complejidad. Aumentando el número de equipos dentro del programa de mantenimiento y considerando las experiencias previas en licitaciones de esta índole, el presupuesto se elevaría considerablemente ya que muchos de los equipos instalados en el IHSS han cumplido o están cerca de cumplir su vida útil recomendada por el fabricante, sin embargo, son equipos que tiene el 100% de sus funciones, la mayoría con poca incidencia de falla y muchos son vitales para el desarrollo de la atención completa de los derechohabientes en los Hospitales, por lo cual es necesario mantenerlos en mantenimiento para asegurar su funcionamiento.

Para llevar a cabo esta propuesta es necesario aumentar el presupuesto para este servicio mínimo por un 50%.

Propuesta B. Subrogación parcial.

Esta propuesta tiene como objetivos principales:

- Disminuir la cantidad de equipos bajo contrato subrogado y
- Fortalecer el departamento de biomédica del IHSS.

Teniendo como base la clasificación de los equipos médicos expuesta anteriormente se ha logrado definir y priorizar los equipos que son fundamentalmente necesarios incluir en un programa de mantenimiento

Página 4 de 7

Jefatura de Biomedica Nacional, Régimen de Seguro a la Atención de la Salud, Noveno piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa MDC. Teléfono: (504) 2238-2620

www.ihss.hn

16

ihss.hn

23

integral donde incluya mantenimiento preventivo programado y mantenimiento correctivo con mano de obra, repuestos y partes críticas, estos serían los siguientes:

- Equipos de alta complejidad tecnológica.
- Equipos de mediana complejidad tecnológica de alta demanda institucional.
- Equipos con alto riesgo de seguridad al paciente.
- Equipos de soporte de vida.
- Equipos con altos requerimientos operativos para el instituto: Fallo o falta del equipo implica cancelación de procedimientos, cirugías, inhabilitación de cupos; limita demanda operativa.

Lo anterior considerando que son equipos de alta criticidad, alta complejidad, alto riesgo para el paciente y su correcto funcionamiento, así como su gestión incide en la operatividad hospitalaria como en la seguridad del Derechohabiente.

Esto reduce considerablemente la cantidad de equipos para los cuales se desea contratar el servicio subrogado de mantenimiento, lo que significa que internamente serán responsabilidad de Departamento de Biomedica de cada Hospital realizar la calendarización, ejecución y control de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos.

Este servicio interno se puede definir de la siguiente forma:

Programa de mantenimiento de equipo médico del IHSS realizado por personal interno de la estructura del departamento de Biomédica, el cual implica las responsabilidades operativas como administrativas relacionadas a la gestión del servicio de mantenimiento. Evaluando los recursos humanos, técnicos y físicos disponibles se pueden tomar en cuenta las siguientes categorías:

- Equipos de mediana complejidad tecnológica
- Equipos de baja complejidad tecnológica
- Equipos que ya cumplieron su vida útil.
- Equipos que cuentan con respaldo y/o no afectan la operatividad normal hospitalaria.
- Asistencia a equipos de alta y mediana complejidad.

Dentro de este tipo de servicio interno, se recomiendan los siguientes equipos:

1. Monitores de signos vitales de unidades hospitalarias no críticas.
2. Camas hospitalarias de unidades no críticas.
3. Desfibriladores
4. ECG
5. Equipos de electrodiagnóstico.
6. Succionadores portátiles.
7. Electrocauterios.
8. Equipos de patología
9. Equipos de laboratorio clínico
10. Equipos de fototerapia
11. Ultrasonidos (Base instalada que ya cumplió su vida útil o en proceso de descargo)
12. Ventiladores mecánicos (Base instalada que ya cumplió su vida útil o en proceso de descargo).
13. Equipos de rehabilitación.
14. Equipos de odontología.
15. Bombas de infusión.
16. Sistemas de alto flujo y oxigenoterapia.

Estos equivalen a poco más de 800 equipos en total entre los Hospitales, Centros Periféricos y Regionales en el país que cada Departamento de Biomedica de ambas secciones correspondientes se harán cargo con su personal técnico, actualmente un 80% de estos equipos se encuentran bajo contrato de mantenimiento, lo que equivale a una cantidad considerable de presupuesto que se va en pagos mensuales por estos equipos.

El Departamento de Biomedica también planea expandir su alcance en la supervisión de los servicios recibidos por el IHSS, incluyendo el servicio de hemodiálisis y de laboratorio, servicios que involucran equipos de alta complejidad, alto nivel tecnológico, alto costo, impacto directo en los pacientes, y que actualmente no cuentan con supervisión en los mantenimientos preventivos o correctivos que se realizan en los equipos.

Para llevar a cabo esta propuesta es necesario el fortalecimiento del Departamento de Biomedica con la contratación de personal capacitado, la compra de herramientas especializadas de calibración y la compra de un stock de repuestos y partes críticas.

Necesidad de personal

Se solicita la contratación de al menos 3 Ingenieros biomédicos que se asignarían uno para apoyo de la Jefatura Nacional, y uno en cada Jefatura de Sección, también la contratación de 6 técnicos biomédicos con experiencia en servicio técnico.

Presentación de necesidades del Departamento de Biomedica

La atención integral interna por parte del Departamento de Biomedica requiere de recursos materiales indispensables para un programa de mantenimiento óptimo, dentro de lo cual se definen los siguientes:

Herramientas requeridas

- Analizador de bombas de infusión
- Simulador de pacientes que incluya medición: NIBP, SpO2, ECG, entre otros.
- Analizador de desfibrilador
- Analizador de electrocauterio
- Luxómetro
- Equipo de seguridad eléctrica.

Cada Sección de Biomedica deberá contar con su propias herramientas correspondientemente, actualmente solamente la Sección Biomedica Zona Centro cuenta con algunas herramientas de calibración y analizadores, los cuales son muy delicados y de un alto costo, por lo que el traslado de estos equipos entre zonas no es recomendado.

Stock de repuestos/partes críticas.

Con el fin de lograr que el programa de mantenimiento interno se logre optimizar, la adquisición de un Stock de repuestos y de partes críticas es indispensable para que se pueda llevar a cabo los mantenimientos correctivos, preventivos y predictivos correspondientes en un tiempo oportuno para mantener el servicio de los equipos médicos ininterrumpido y lograr un porcentaje de disponibilidad de los equipos siempre en los rangos aceptables.

Se deberá llevar a cabo un proceso de licitación para la adquisición de estos repuestos y partes críticas, para lo cual los Departamentos de Biomedica de cada Sección han tenido un control de la estadística de las incidencias en mantenimientos correctivos de los equipos logrando elaborar un inventario mínimo necesario para cada Sección, dentro de los cuales por ejemplo encontramos las siguientes: Tarjetas electrónicas, motores, accesorios e insumos de monitores de signos vitales, pantallas, transductores, entre otros.

El departamento de Biomédica se encargará de realizar una gestión de abastecimiento de partes críticas que implica un análisis continuo de uso y monitoreo de los repuestos.

Extensión de jornada de trabajo.

Con el fin de darle seguimiento a los mantenimientos preventivos, correctivos y actividades de gestión de equipo médico que implique el servicio interno, es indispensable una jornada con turnicidad extendida a turno B esto con el fin de contar con una cobertura de 7 am a 11 pm con lo cual se pretende organizar todos los trabajos requeridos en un plan interno integral con la cantidad de equipos objeto del servicio.

- Actividades de servicio interno de Biomédica
 - Programa de mantenimiento preventivo de equipos de mediana y baja complejidad. (Herramientas y extensión de jornada indispensable)
 - Atención de mantenimientos no programados. (Herramientas y extensión de jornada indispensable)
 - Capacitación de usuario (Extensión de jornada indispensable)
 - Seguimiento de uso y gestión de incidencias relacionadas a la tecnología. (Herramientas Indispensables)
 - Pruebas de seguridad de los equipos médicos. (Herramientas indispensables)

Se recomienda la adquisición de un sistema computarizado de gestión de mantenimiento que sea administrado por personal de Biomédica del IHSS (CMMS – Computerized Maintenance Management System) para uso gestión de todo el inventario funcional objeto de mantenimiento tanto interno como externo, lo cual sería usado como herramienta para:

- Generar informes
- Medir KPIs en tiempo real
- Registro de actividades tanto preventiva como correctivas
- Planificación de trabajo
- Gestión financiera de los mantenimientos.
- Trazabilidad de equipos
- Gestión de contratos
- Evaluación de vida útil.
- Vigilancia de uso y desuso de tecnología.

Actualmente, los contratos del 2017 aún continúan vigentes hasta el 31 de marzo del 2022, por lo que es de vital importancia la solicitud de la elaboración de adendum para otorgar de 3 – 5 meses de vigencia, tiempo necesario para poder llevar a cabo el proceso completo de licitación hasta firma de contratos.

Finalmente se solicita a usted su opinión a la presentación de las propuestas antes descritas y las instrucciones a seguir esto con el fin de iniciar el proceso de licitación a la mayor brevedad posible.

Sin otro particular.

CC: GRSAS
Archivo



CONTRATO NO. 157-2017

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC, S. DE R. L. NO. 157-2017

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014 de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte el señor **JOSE ROBERTO DHEMING**, mayor de edad, soltero, con pasaporte No. 71767343 y de con domicilio en colonia Rubén Darío, Calle Principal, contiguo a Llantcentro Ferco, casa 1852 y con correo electrónico jrdheming@mac.com, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa mercantil **SOCIEDAD HOSPITEC, S. DE R.L.**, según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 157 de fecha 21 de mayo de 2010, ante los oficios del Notario **Adalid Rodríguez Reyes**, e inscrito bajo el tomo 739, asiento 61 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de fecha 17 de septiembre de 2010 y con RTN 0801-9999-401242, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC, S. DE R. L. NO. 157-2017**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa que mediante Resolución **CI IHSS-GAYF No. 2104/29-12-2021** de fecha 29 de diciembre de 2021, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **RESUELVE:** Dar por recibida en fecha 29 de diciembre del 2021 el Memorando No. 18197-GAYF-2021 suscrito por el Licenciado Edwin Medina en su condición de Gerente Administrativo y Financiero contentivo de la solicitud de autorización y sus documentos adjuntos para la ampliación de la vigencia del plazo y monto del "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC, S. DE R. L. NO. 157-2017" concerniente a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico del IHSS, con el propósito de asegurar la operatividad de los equipos médicos y que los mismos no queden desprotegidos sin el debido mantenimiento. En base a esta resolución se Autoriza la vigencia del **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC, S. DE R. L. NO. 157-2017** concerniente a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico del IHSS, con el propósito de asegurar la operatividad de los equipos médicos y que los mismos no queden desprotegidos sin el debido mantenimiento, según detalle:

Contrato	Nombre de la Empresa	Valor Mensual	Valor Total del Contrato	Vigencia	
				De	hasta
No. 157-2017	HOSPITEC, S. DE S. R. L.	L.4,690,357.65	L.14,071,073.54	01/01/2022	31/03/2022

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

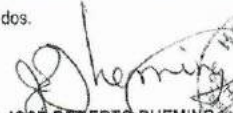
[Handwritten signature and date 1/2]



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Por lo que se modifican las **Clausula Decima Segunda** y **Cláusula Vigésima Segunda** del CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC S. DE R. L. NO. 157-2017, la cuales se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VALOR DEL ADENDUM Y FORMA DE PAGO:** El presente Adendum tendrá un valor de CATORCE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.14,071,073.49), monto que será pagado de forma mensual por la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (4,690,357.85), el proveedor deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor total del presente adendum.- **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá vigencia de tres (3) meses contados a partir del PRIMERO (1) DE ENERO DEL 2022 AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2022, quedando las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** manifiesta el señor JOSÉ ROBERTO DHEMING, que es cierto todo lo manifestado por el doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de enero del dos mil veinte y dos.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS INTERINO


SR. JOSÉ ROBERTO DHEMING
GERENTE GENERAL Y REPRESENTARE LEGAL
"SOCIEDAD HOSPITEC, S. DE R. L."

Cc: Gerencia Administrativa y Financiera
Gerencia Régimen de Atención de la Salud
Depto. de Presupuesto
Auditoría Interna
SST/

2/2



10:50

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.2104/29-12-2021** aprobada en Sesión Ordinaria No.705 de fecha 29 de diciembre de 2021, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.2104/29-12-2021.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 reformado de la Ley General de la Administración Pública, en Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que la Comisión Interventora, en Resolución CI IHSS No.742/18-09-2017 y modificada en Resolución CI IHSS-SMYC No.728/14-09-2018, se adjudicó el proceso de la Licitación Pública Nacional No.003/2017 para la "Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Equipo Médico del Instituto Hondureño de Seguridad Social" a las empresas: a) SEIJIRO YAZAWA IWAI; b) HOSPITEC; c) CORPORACION MDP; d) IMLAB y e) MF MEDICAL, por un año y renovable por otro año, previa autorización de la Comisión Interventora contenida en cláusula Vigésima Segunda del contrato. **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 20 de septiembre de 2017, se suscribió el "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA CORPORACIÓN MDP S.A. DE C.V., No.157-2017 SUSCRITO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017", por un valor de CIENTO CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 30/100 (L105,165,546.30) para dos (2) años, con el propósito de continuar con el debido mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico, a solicitud de las áreas técnicas, la Comisión Interventora ha venido autorizando la ampliación de vigencia de dicho contrato, según detalle:

Resolución	Vigencia	
	De	Hasta
CI IHSS-GAYF No.830/08-10-2018	01/10/2018	31/10/2018
CI IHSS-GAYF No.925/30-10-2018	01/11/2018	30/11/2018
CI IHSS-GAYF No.1087/29-11-2018	01/12/2018	31/12/2018
CI IHSS-GAYF No.1200/27-12-2018	01/01/2019	31/01/2019
CI IHSS-GAYF No.071/31-01-2019	01/02/2019	28/02/2019
CI IHSS-GAYF No.144/28-02-2019	01/03/2019	31/03/2019
CI IHSS-GAYF No.293/27-03-2019	01/04/2019	30/09/2019
CI IHSS-GAYF No.867/30-08-2019	01/10/2019	31/12/2019
CI IHSS-GAYF No.1323/02-12-2019	01/01/2020	31/03/2020
CI IHSS-GAYF No.340/25-03-2020	01/04/2020	30/06/2020
CI IHSS-GAYF No.680/24-06-2020	01/07/2020	30/09/2020
CI IHSS-GAYF No.1182/13-10-2020	01/10/2020	31/12/2020
CI IHSS-GAYF No.1537/30-12-2020	01/01/2021	31/03/2021
CI IHSS-GAYF No.735/05-04-2021	01/04/2021	31/05/2021
CI IHSS-GAYF No.1087/01-06-2021	01/06/2021	31/12/2021

[Handwritten signature]
06/01/21



CONSIDERANDO (6): Que en Memorando BIOMED-482-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021 suscrito por el ingeniero Isaac Millares en su condición de Jefe del Departamento de Biomédica Nacional solicitó a la Gerencia Administrativa y Financiera realizar los trámites correspondientes para la ampliación de vigencia de plazo del "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC S. DE R.L., NO.157-2017", bajo las siguientes justificaciones: **1.** Se llevó a cabo el proceso de la Licitación Pública Nacional LPN No.012-2020 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", resultando fracasados los sub lotes donde se incluye el equipo médico bajo el Contrato No.157-2017 suscrito con la empresa HOSPITEC S. DE R.L. **2.** Es importante asegurar la operatividad de los equipos médicos y que los mismos no queden desprotegidos sin mantenimiento. **3.** Una vez se hayan revisado y modificado las especificaciones y condiciones técnicas tomando en consideración los sucesos encontrados durante el proceso de evaluación en la Licitación LPN No.012-2020, se volverá a llevar a cabo un nuevo proceso de licitación. **4.** En vista del tiempo que llevará realizar el nuevo proceso de licitación, la ampliación de vigencia del contrato de mantenimiento se solicita por un período de tres (3) meses correspondientes a enero, febrero y marzo de 2022, el cual se detalla a continuación:

Contrato	Nombre de la Empresa	Valor Mensual del Contrato	Valor Total del Contrato	Vigencia	
				De	Hasta
No 157-2017	HOSPITEC S. DE R.L.	L4,690,357.85	14,071,073.54	01/01/2022	31/03/2022

CONSIDERANDO (7): Que mediante Memorando No.2980-SGP/IHSS-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021 el licenciado José Lorenzo Coto, Sub Gerente de Presupuesto consignó disponibilidad presupuestaria por un monto total de CATORCE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 54/100 (L14,071,073.54) Al respecto se informa que la consignación de recursos se incluyó en el Ante Proyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, en el Objeto de Gasto 23330 (Mantenimiento y Reparación de Equipos Sanitarios y de Laboratorio), el cual entrará en vigencia una vez aprobado el presupuesto 2022 por el Congreso Nacional. **CONSIDERANDO (8):** Que el licenciado Edwin Medina en su condición de Gerente Administrativo y Financiero en Memorando No.16377-GAYF-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 solicitó a la Unidad de Asesoría Legal emitir el dictamen legal correspondiente a la ampliación de vigencia de plazo del "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC S. DE R.L., NO.157-2017", por un período de tres (3) meses comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, a tal efecto el abogado José Pradal, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal a través del Memorado No.UAL-2410-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, remitió el dictamen legal conforme a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **CONSIDERANDO (9):** Que el licenciado Edwin Medina, Gerente Administrativo y Financiero y en su condición de Comprador Público Certificado número CPC-0062 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) emitió Certificación H-0006-2021 de fecha 4 de diciembre de 2021 donde se otorga el Visto Bueno para la ampliación de vigencia de plazo del "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC S. DE R.L., NO.157-2017", el cual supera el 25% del valor acumulado del valor inicial del contrato, por un período de tres (3) meses comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2022. Haciendo constar que la documentación soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. Asimismo se

14



manifiesta que la Certificación en mención no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleado que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se otorga.

CONSIDERANDO (10): Que lo anterior se realiza en cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo número 028-2018 de fecha 30 de julio de 2018, que reforma el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, adicionando los artículos 44-A, 44-B y 44C, mandando a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) a reglamentar la acreditación y revocación de la certificación del Comprador Público Certificado (CPC) quienes en mandato a lo indicado, emitieron el Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado (CPC), de fecha 8 de noviembre de 2018 y publicado el 20 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial La Gaceta número 37,799, Sección B en sus páginas B.1 a la B.8, aunado a lo antes citado también en acatamiento a la Circular No.ONCAE-009-2019. **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Memorando No.18197-GAY-2021 de fecha 29 de diciembre el licenciado Edwin Medina en su condición de Gerente Administrativo y Financiero solicita a la Comisión Interventora autorización de ampliación de vigencia de plazo del "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC S. DE R.L., NO.157-2017", concerniente a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico del IHSS, por un período de tres (3) meses comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, con el propósito de asegurar la operatividad de los equipos médicos y que los mismos no queden desprotegidos sin el debido mantenimiento, a continuación el detalle:

Contrato	Nombre de la Empresa	Valor Mensual del Contrato	Valor Total del Contrato	Vigencia	
				De	Hasta
No.157-2017	HOSPITEC S. DE R.L	L4,690,357.85	14,071,073.54	01/01/2022	31/03/2022

CONSIDERANDO (12): Que después de revisada y analizada la documentación presentada por el Departamento de Biomédica a través de la Gerencia Administrativa y Financiera en relación a la solicitud de ampliación de vigencia de plazo del "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC S. DE R.L., NO.157-2017", por un monto total de CATORCE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 54/100 (L14,071,073.54), por un período de tres (3) meses comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, se observó lo siguiente: 1. Mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.1091/01-06-2021 de fecha 1 de junio de 2021 se ratificó la instrucción vertida a la Gerencia Administrativa y Financiera en la Resolución CI IHSS-GAYF No.874/17-05-2021 de fecha 17 de mayo de 2021, para que a través de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras proceda a realizar un nuevo proceso licitatorio de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado, para los sub-lotes que resultaron fracasados en la Licitación Pública Nacional LPN No.012-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)". 2. En Memorando No.2980-SGP/IHSS-2020 de fecha 26 de noviembre de 2021, se consignó recursos en el Ante Proyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 por un monto total de CATORCE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS de CUATRO MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 59/100 (L14,071,073.54) en el Objeto de Gasto 23330 (Mantenimiento y Reparación de Equipos Sanitarios y de Laboratorio), el cual entrara en vigencia una vez aprobado el presupuesto 2022 por el Congreso Nacional. 3. Con la ampliación del Contrato No.157-2017 por un periodo de tres (3) meses, el monto total del

B



contrato incrementa aproximadamente 196.70% según detalle abajo descrito, por lo cual debe someterse a consideración de la Secretaría de Estado de la Presidencia.

Detalle Contrato 157-2017	Monto
(=) Total contrato No.157-2017	L105,195,463.12
(+) Monto estimado acumulado desde la prórroga otorgadas de octubre 2018 a diciembre 2021	L192,858,349.05
(+) Monto de solicitud de prórroga con incremento enero a marzo 2022	L14,071,073.54
(=) Monto por prórroga de octubre 2018 a marzo 2022	L206,929,422.59
% de incremento del contrato original (Incremento Acumulado y Actual)	196.70%

CONSIDERANDO (13): Que por lo anterior, esta Comisión Interventora después de revisar y analizar todo el contexto con relación a la solicitud de ampliación de vigencia de plazo y monto del "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC S. DE R.L., NO.157-2017", considera procedente lo siguiente: 1. La ampliación de vigencia y monto del "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC S. DE R.L., NO.157-2017", por un período de tres (3) meses comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, por un monto conforme a la disponibilidad presupuestaria CATORCE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS de CUATRO MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 59/100 (L14,071,073.54).

Contrato	Nombre de la Empresa	Valor Mensual del Contrato	Valor Total del Contrato	Vigencia	
				De	Hasta
No.157-2017	HOSPITEC S. DE R.L.	L4,690,357.85	14,071,073.54	01/01/2022	31/03/2022

2. La instrucción a la Gerencia Administrativa y Financiera para que a través de la Dirección Ejecutiva remita al Soberano Congreso Nacional y a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia los siguientes documentos relacionados con la ampliación de vigencia de plazo y monto "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC S. DE R.L., NO.157-2017", a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, ya que el valor de las modificaciones acumuladas exceden el veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato original: 2.1. Copia de la Certificación de la presente Resolución. 2.2. Copia del contrato No.157-2017 suscrito con la empresa HOSPITEC S. DE R.L. en referencia y sus adendas. 2.3. A través de la Unidad de Asesoría Legal realizar la exposición de motivos con relación a la ampliación de vigencia de contrato en referencia. 2.4. Copia de la Certificación H-0006-2021 de fecha 4 de diciembre de 2021. 2.5. Cualquier otra información que soliciten posteriormente como complemento a la solicitud realizada por el IHSS. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; Artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No.107-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de diciembre del mismo año; en sesión del 29 de diciembre de 2021, **RESUELVE:** 1. Dar por recibido en fecha 29 de



diciembre de 2021 el Memorando No.18197-GAYF-2021, suscrito por el licenciado Edwin Medina en su condición de Gerente Administrativo y Financiero, contentivo de la solicitud de autorización y sus documentos adjuntos para la ampliación de vigencia de plazo y monto del "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC S. DE R.L., NO.157-2017", concerniente a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico del IHSS, con el propósito de asegurar la operatividad de los equipos médicos y que los mismos no queden desprotegidos sin el debido mantenimiento, según detalle:

Contrato	Nombre de la Empresa	Valor Mensual del Contrato	Valor Total del Contrato	Vigencia	
				De	Hasta
No.157-2017	HOSPITEC S. DE R.L.	L4,690,357.85	14,071,073.54	01/01/2022	31/03/2022

2. Autorizar la ampliación de vigencia de plazo y monto del "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC S. DE R.L., NO.157-2017", concerniente a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico del IHSS, con el propósito de asegurar la operatividad de los equipos médicos y que los mismos no queden desprotegidos sin el debido mantenimiento, según detalle:

Contrato	Nombre de la Empresa	Valor Mensual del Contrato	Valor Total del Contrato	Vigencia	
				De	Hasta
No.157-2017	HOSPITEC S. DE R.L.	L4,690,357.85	14,071,073.54	01/01/2022	31/03/2022

3. Instruir al Director Ejecutivo Interino para que suscriba el Adendum del "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC S. DE R.L., NO.157-2017", según lo autorizado en el Resolutivo Dos (2) de la presente Resolución. 4. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que realice las siguientes acciones: 4.1. Proceda a remitir de manera inmediata a partir de la recepción de la presente Resolución, toda la documentación que corresponda a la Unidad de Asesoría Legal para que proceda a elaborar el Adendum del Contrato en referencia, según lo aprobado en la presente Resolución. 4.2. A través de las dependencias a su cargo garantice la prestación de los servicios prorrogados en la presente Resolución. 4.3. Garantice que en el expediente del contrato No.157-2017 suscrito con la empresa HOSPITEC S. DE R.L. se cuente con toda la documentación que corresponda 4.4. A través de la Dirección Ejecutiva remita al Soberano Congreso Nacional de la República y a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia los siguientes documentos relacionados con la prórroga de vigencia y monto del contrato en referencia, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 205 numeral 19 de la Constitución de la República de Honduras ya que el mismo traslapa periodo de Gobierno y 123 de la Ley de Contratación del Estado ya que el mismo sobrepasa el 25% del monto inicial del contrato original: 4.4.1. Copia de la Certificación de la presente Resolución. 4.4.2. Copia del contrato en referencia y sus adendas. 4.4.3. A través de la Unidad de Asesoría Legal realizar la exposición de motivos con relación a la prórroga de contrato en referencia. 4.4.4. Copia de la Certificación H-06-2021 de fecha 4 de diciembre de 2021. 4.4.5. Cualquier otra información que soliciten posteriormente como complemento a la solicitud realizada por el IHSS. 5. Ratificar la instrucción vertida a la Gerencia Administrativa y Financiera en la Resolución CI IHSS-GAYF No.1091/01-06-2021 de fecha 1 de junio de 2021, para que a través de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras proceda a realizar un nuevo proceso licitatorio de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado, para los sub-lotes que resultaron fracasados en la Licitación Pública Nacional LPN No.012-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MÉDICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE



SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)". 6. Instruir a la Unidad de Asesoría Legal para que elabore el Adendum al Contrato No.157-2017 según lo aprobado en el Resolutivo Dos (2) de la presente Resolución, en un término no mayor a tres (3) días a partir de la recepción de esta Resolución. 7. Facultar a la Secretaría General para que realice la notificación a la empresa HOSPITEC S. DE R.L. conforme a lo autorizado en el Resolutivo Dos (2) de la presente Resolución. 8. El costo que se erogue por el pago de los servicios autorizados en la presente Resolución será imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud y distribuido a los demás Regimenes conforme a la Metodología de Distribución de Gastos Administrativos vigente. 9. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Departamento de Biomédica, Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Departamento de Tesorería, Secretaría General y la Unidad de Asesoría Legal, para los efectos correspondientes. 10. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. F) **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. F) **GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. F) **NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO

Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015

03 octubre al 30 SEPT- 2018



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC S. DE R.L N. 157-2017

Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte y el Señor JOSE ROBERTO DHEMING, mayor de edad, soltero, con pasaporte 71767343 y de con domicilio en Col. Rubén Darío, Calle Principal, Contiguo a Llantico Centro Ferrocarril, Casa 1652 y correo electrónico jrdheming@mac.com, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad HOSPITEC S. DE R.L., según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante instrumento público número 157 del 21 de Mayo de 2010, ante los oficios del Notario Adalid Rodríguez Reyes, inscrito bajo el tomo 739 asiento 61 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de fecha 17 de Septiembre de 2010, RTN 0801-9999-401242, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD Y LA EMPRESA HOSPITEC S. DE R.L, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO; La prestación de los servicios de mantenimiento a desarrollar por EL CONTRATISTA, a los Equipos Médicos propiedad del Instituto Hondureño de Seguridad Social - IHSS, tiene el objeto la preservación del estado óptimo de funcionamiento, garantizando su confiabilidad, seguridad y calidad, de manera que se prevengan riesgos hacia los pacientes o usuarios de los equipos; así mismo se estipula lograr la máxima disponibilidad de los equipos, que sostenga la productividad y calidad del servicio de atención de salud que se brinda. La prestación de los servicios de mantenimiento a desarrollar por EL CONTRATISTA se dividirán en dos categorías principales: Mantenimiento preventivo (MP) y Mantenimiento correctivo (MC). En este sentido "EL INSTITUTO" manifiesta que los equipos objeto del presente Contrato, según adjudicación resultado de la Licitación Pública Nacional No 03 /2017 en base a oferta presentada son los siguientes:

LOTE 1, EQUIPOS DE IMÁGENES

N.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
1A-1	Angiografo	GE	Innova	2
1A-2	Brazo en C	GE	OEC 9800	4
1A-2	Brazo en C	GE	OEC 9900	1
1A-3	Brazo en C	GE	Brivo 850	3
1A-5	Mamógrafo	GE	Senographe 2000D	1
1A-5	Rayos X con fluoroscopia	GE	Precision Rxi	2
1A-6	Mamografo digital	GE	Seno DS	2
1A-9	Rayos X con fluoroscopia	GE	Legacy	1
1A-10	Rayos X convencional con columna celiática	GE	Proteus Xra	4
1A-12	Rayos X móvil	GE	AMX-4	5
	Rayos X móvil		AMX-4 PLUS	3
1A-15	Resonancia magnética 0.2 T	GE	Profile	1





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

1A-16	Resonancia magnética de 1.5 Teslas	GE	Optima 360	2
1A-17	Tomógrafo 2 cortes	GE	CT/e	1
1A-18	Tomógrafo de 128 cortes	GE	LightSpeed VCT	2
SC-1	Brazo en C	GE	OEC 7900	2
SC-2	Resonancia	GE	Profile	1
SC-3	Tomografo	GE	CT/e	1
SC-4	Mamografo	GE	Seno DMR	1
SC-5	Rayos X con fluroscopia	GE	Legacy	1

LOTE 2, EQUIPOS DE ULTRASONIDO

N.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
2A-2	Ultrasonido Doppler Color	GE	Logiq 3	7
2A-4	Ultrasonido Doppler Color	GE	Vivid 7	2

LOTE 3, EQUIPOS DE SOPORTE DE VIDA

N.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
3A-2	Maquina de Anestesia	GE-Datex Ohmeda	S/5 Avance	11
3A-3	Maquina de anestesia	GE-Datex Ohmeda	Carestation 30	2
3A-4	Maquina de anestesia	GE-Datex Ohmeda	Aestiva 5	3
3A-9	Maquinas de anestesia	GE	Aespire view	8
3A-13	Ventilador mecánico	GE	Engstron	25

LOTE 5, EQUIPOS ELECTROMEDICOS

N.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD
5A-18	Monitor de signos vitales	GE	Solar 8000	48
5A-19	Monitor de signos vitales	GE	Dash 3000	5*
5A-25	Monitor de signos vitales	GE	Cardiocap	2

SEGUNDA. ENTRENAMIENTOS: El CONTRATISTA deberá dar un entrenamiento anual, en servicio técnico y aplicaciones, al personal clínico del IHSS en HE y HRN, no menor a 6 personas, sobre aplicaciones, conforme programación que se presente, la cual será notificada por personal designado por EL INSTITUTO; dichas capacitaciones serán realizadas por personal de fabrica con duración no menor a 8 horas, así mismo se deberá brindar capacitaciones al personal biomédico del IHSS, no menor a 6 personas, en HE y HRN, que se designe, las mismas se programaran de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO no menor a 4 horas. Las capacitaciones serán para las partidas siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO
1A-1	Angiografo	GE	Innova
1A-5	Mamografo	GE	Senographe 2000D
1A-6	Mamografo digital	GE	Seno DS
1A-15	Resonancia magnética 0.2 T	GE	Profile
1A-16	Resonancia magnética de 1.5 Teslas	GE	Optima 360
1A-18	Tomógrafo de 128 cortes	GE	LightSpeed VCT





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

2A-4	Ultrasonido Doppler Color	GE	Vivid 7
3A-13	Ventilador mecánico	GE	Engstron

TERCERA. PERIODICIDAD: EL CONTRATISTA deberá realizar Mantenimiento Preventivo (MP) de acuerdo a la programación que será entregada por EL INSTITUTO de manera mensual; las cuales incluirán pruebas de funcionamiento y seguridad del equipo; tareas de mantenimiento específicas como lubricación, limpieza, calibración o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan o que tienen una vida útil limitada. El servicio de mantenimiento preventivo será efectuado bajo la siguiente periodicidad:

LOTE 1, EQUIPOS DE IMAGENES

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
1A-1	Angiografo	GE	Innova	2	ALTA	MENSUAL
1A-2	Brazo en C	GE	OEC 9800	4	ALTA	MENSUAL
1A-2	Brazo en C	GE	OEC 9900	1	ALTA	MENSUAL
1A-3	Brazo en C	GE	Brivo 850	3	ALTA	MENSUAL
1A-5	Mamografo	GE	Senographe 2000D	1	ALTA	MENSUAL
1A-5	Rayos X con fluoroscopia	GE	Precision Rxi	2	ALTA	MENSUAL
1A-6	Mamografo digital	GE	Seno DS	2	ALTA	MENSUAL
1A-9	Rayos X con fluoroscopia	GE	Legacy	1	ALTA	MENSUAL
1A-10	Rayos X convencional con columna cilíndrica	GE	Proteus Xra	4	ALTA	MENSUAL
1A-12	Rayos X móvil	GE	AMX-4	5	ALTA	MENSUAL
1A-12	Rayos X móvil		AMX-4 PLUS	3	ALTA	MENSUAL
1A-15	Resonancia magnética 0.2 T	GE	Profile	1	ALTA	MENSUAL
1A-16	Resonancia magnética de 1.5 Teslas	GE	Optima 360	2	ALTA	MENSUAL
1A-17	Tomografo 2 cortes	GE	CT/e	1	ALTA	MENSUAL
1A-18	Tomografo de 128 cortes	GE	LightSpeed VCT	2	ALTA	MENSUAL
SC-1	Brazo en C	GE	OEC 7900	2	ALTA	MENSUAL
SC-2	Resonancia	GE	Profile	1	ALTA	MENSUAL
SC-3	Tomografo	GE	CT/e	1	ALTA	MENSUAL
SC-4	Mamografo	GE	Seno DMR	1	ALTA	MENSUAL
SC-5	Rayos X con fluoroscopia	GE	Legacy	1	ALTA	MENSUAL

LOTE 2, EQUIPOS DE ULTRASONIDO

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
2A-2	Ultrasonido Doppler Color	GE	Logiq 3	7	MEDIA	BIMESTRAL
2A-4	Ultrasonido Doppler Color	GE	Vivid 7	2	MEDIA	BIMESTRAL

LOTE 3, EQUIPOS DE SOPORTE DE VIDA

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
3A-2	Maquina de Anestesia	GE-Datex Ohmeda	S/5 Avance	11	ALTA	MENSUAL
3A-3	Maquina de anestesia	GE-Datex Ohmeda	Carestation 30	2	ALTA	MENSUAL
3A-4	Maquina de anestesia	GE-Datex Ohmeda	Aestiva 5	3	ALTA	MENSUAL
3A-9	Maquinas de anestesia	GE	Aespire view	8	ALTA	MENSUAL
3A-13	Ventilador mecánico	GE	Engstron	25	ALTA	MENSUAL

[Handwritten signature]



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

LOTE 5, EQUIPOS ELECTROMEDICOS

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	PERIODICIDAD
5A-18	Monitor de signos vitales	GE	Solar 8000	48	MEDIA	BIMESTRAL
5A-19	Monitor de signos vitales	GE	Dash 3000	5	MEDIA	BIMESTRAL
5A-25	Monitor de signos vitales	GE	Cardiocap	2	MEDIA	BIMESTRAL

CUARTA. REPARACIONES: Se deberán efectuar los Mantenimientos Correctivos a los equipos enlistados en la Cláusula TERCERA, con el propósito de ponerlo nuevamente en servicio, en el menor tiempo posible y con repuestos de primera calidad. Al finalizar la reparación o Mantenimiento Correctivo se deberán realizar pruebas de funcionamiento (incluyendo pruebas de desempeño, por ejemplo: mediciones de potencia entrega por los desfibriladores, mediciones de temperatura en incubadoras neonatales, mediciones en ESU, etc.) y seguridad eléctrica del equipo. El personal biomédico designado por el INSTITUTO deberá aprobar la sustitución de partes, repuestos y demás necesarios para este mantenimiento, para lo cual firmara la hoja de servicio responsabilizándose por el alcance de la reparación y calidad de los repuestos, partes e insumos que se utilicen en los equipos médicos reparados. Los servicios de mantenimiento correctivo (MC) a desarrollarse por EL CONTRATISTA serán de forma ilimitada, cada vez que sean requeridos por EL INSTITUTO. EL CONTRATISTA deberá garantizar la prestación del servicio de Mantenimiento Correctivo (MC) ante una solicitud de reparación (informada en forma telefónica/electrónica – tiquets, mail, etc.). Los tiempos de respuesta son los siguientes: 1) Presencia de técnico certificado en el equipo que presentó la falla, Máximo 2 horas; en casos de equipos de soporte de vida la presencia debe ser inmediata. 2) Tiempo para entregar diagnóstico de la falla, Máximo 8 horas. 3) Tiempo para resolver la falla, casos de reparaciones mayores, 24 horas, contadas desde la solicitud del servicio, por los medios descritos anteriormente, pasados estos tiempos se deberá contar con equipo alternativo o en su defecto, para casos donde se pone en riesgo la vida del paciente, se hará solicitud de parte de EL INSTITUTO para realizar exámenes por un tercero, mismo que debe ser notificado por EL CONTRATISTA, sin ningún costo adicional para EL INSTITUTO.

QUINTA. CONDICIONES DEL SERVICIO: Todos los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a prestar por EL CONTRATISTA son integrales de manera que el equipo quede operativo en un 100%; es decir debe ser capaz de realizar la totalidad de las acciones para los que está diseñado, caso contrario no se considerara como funcional un equipo que tenga limitadas sus acciones técnicas. El tipo de servicio contratado por EL INSTITUTO es de tipo "Full Risk" con todo incluido, es decir, deberá incluir la provisión e instalación de todos los repuestos necesarios, los consumibles y accesorios (como ser: cables de paciente, electrodos, sensores, etc.), cada vez que realice el Mantenimiento Preventivo, de manera irrestricta, así mismo deberá contar con todas las herramientas, simuladores, instrumentos de medición y dispositivos requeridos para brindar el mantenimiento de los equipos. EL CONTRATISTA deberá asegurar la existencia de stock y el suministro de insumos relacionados con el MPP, materiales, repuestos, equipos y herramientas de uso básico y especializado hasta la finalización del contrato, para el desarrollo de los Servicios requeridos. Las tareas de Mantenimiento Preventivo (MP) a ejecutar por EL CONTRATISTA serán las derivadas de los manuales del fabricante de cada equipo médico a mantener, las mismas serán presentadas por EL CONTRATISTA dentro de los primeros 15 (quince) días de la firma del contrato, para la aprobación por parte del IHSS. Durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad del servicio de mantenimiento las 24 (veinticuatro) horas los 7 (siete) días a la semana. Para el caso de los equipos del Lote 1, Equipos de Imágenes, los servicios también incluyen el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de alimentación eléctrica, redes de tierra, sistemas de protección Eléctrica (UPS), generadores eléctricos (caso de Resonancia Magnética), sistemas de aire acondicionado (centrales y SPLIT), mismos que serán prestados por personal certificado de EL CONTRATISTA y supervisados por personal técnico de la Sub Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento de EL INSTITUTO; la periodicidad de estos mantenimientos es mensual y deberá realizarse en el área de Radiología del Hospital General de Especialidades y Clínica Periférica Santa Fe en Tegucigalpa, así como en el área de Radiología del Hospital Regional del Norte y Clínica Periférica de Calpules en San Pedro Sula, se deberá presentar informe aparte para este servicio, mismo que será entregado de mensualmente al personal designado por EL INSTITUTO.

SEXTA. METODOLOGÍA DEL SERVICIO: Después de cada intervención EL CONTRATISTA deberá entregar una ficha del trabajo proporcionada por EL INSTITUTO donde se certifique el trabajo realizado al equipo, ya sea de manera preventiva y/o correctiva, la misma deberá ser firmada por

[Handwritten signature]

6



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

personal designado del Departamento de Biomedica de EL INSTITUTO. Todos los trabajos realizados por EL CONTRATISTA serán supervisados y aprobados por personal del Departamento de Biomedica de EL INSTITUTO, quedando claramente estipulado que EL CONTRATISTA no podrá efectuar ninguna acción técnica si no se encuentra presente un representante del Departamento de Biomedica de EL INSTITUTO, salvo aquellos casos donde la emergencia amerite la ausencia de dicho personal, la cual deberá ser previamente aprobada por EL INSTITUTO, a través personal designado para estos fines. En el primer año de vigencia del Contrato se deberá realizar dos Pruebas de Seguridad Eléctrica (PSE) de acuerdo a IEC 60601-1 para cada equipo, una al inicio del Contrato y otra al cierre del mismo, las fechas serán enviadas por personal designado por EL INSTITUTO, al final de cada prueba EL CONTRATISTA presentará un registro impreso de los ensayos realizados. **SÉPTIMA. INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá disponer de un software, en formato que sea de fácil uso y acceso para el personal del Departamento de Biomedica de EL INSTITUTO, en dicho software se deben detallar todas y cada una de las actividades de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC) que hayan sido desarrolladas (incluyendo detalle de actividades, recursos, tiempos, repuestos, entre otros), con el objeto de realizar el análisis del desempeño en la ejecución de estas labores; así mismo se deberá elaborar una ficha de vida por equipo, en donde se detallen los servicios de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC) realizados por EL CONTRATISTA, dicha ficha debe ser actualizada trimestralmente. EL CONTRATISTA deberá llevar el registro de todas las actividades realizadas y presentará un informe mensual a EL INSTITUTO, en el que brindara información estadística de la prestación de servicio realizada, reportando las mediciones del desempeño correspondientes, así mismo se anexará la documentación de respaldo correspondiente (fichas de servicio, hojas de vida, etc.). El informe mensual de actividades será presentado a EL INSTITUTO dentro de los primeros 5 (cinco) días calendario de cada mes, el cual sera aprobado por la instancia que EL INSTITUTO delegue, la entrega y aprobación del mismo sera condicion de pago para los trabajos realizado por el Contratista. **OCTAVA. DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS:** EL CONTRATISTA asegurará, a través de la prestación de los servicios de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC), una disponibilidad de uso del equipo, medida mensualmente, para cada equipo, de acuerdo a los criterios siguientes:

LOTE 1, EQUIPOS DE IMAGENES

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
1A-1	Angiografo	GE	Innova	2	ALTA	3
1A-2	Brazo en C	GE	OEC 9800	4	ALTA	3
1A-2	Brazo en C	GE	OEC 9900	1	ALTA	3
1A-3	Brazo en C	GE	Brivo 850	3	ALTA	3
1A-5	Mamógrafo	GE	Senographe 2000D	1	ALTA	3
1A-5	Rayos X con fluoroscopia	GE	Precision Rxl	2	ALTA	3
1A-6	Mamografo digital	GE	Seno DS	2	ALTA	3
1A-9	Rayos X con fluoroscopia	GE	Legacy	1	ALTA	3
1A-10	Rayos X convencional con columna celiática	GE	Proteus Xra	4	ALTA	3
1A-12	Rayos X móvil	GE	AMX-4	5	ALTA	3
1A-12	Rayos X móvil		AMX-4 PLUS	3	ALTA	3
1A-15	Resonancia magnética 0.2 T	GE	Profile	1	ALTA	3
1A-16	Resonancia magnética de 1.5 Teslas	GE	Optima 360	2	ALTA	3
1A-17	Tomógrafo 2 cortes	GE	CT/e	1	ALTA	3
1A-18	Tomógrafo de 128 cortes	GE	LightSpeed VCT	2	ALTA	3
SC-1	Brazo en C	GE	OEC 7900	2	ALTA	3
SC-2	Resonancia	GE	Profile	1	ALTA	3
SC-3	Tomografo	GE	CT/e	1	ALTA	3
SC-4	Mamografo	GE	Seno DMR	1	ALTA	3

Handwritten initials and a checkmark.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

SC-5	Rayos X con fluoroscopia	GE	Legacy	1	ALTA	3
------	--------------------------	----	--------	---	------	---

LOTE 2, EQUIPOS DE ULTRASONIDO

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
2A-2	Ultrasonido Doppler Color	GE	Logiq 3	7	MEDIA	4
2A-4	Ultrasonido Doppler Color	GE	Vivid 7	2	MEDIA	4

LOTE 3, EQUIPOS DE SOPORTE DE VIDA

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
3A-2	Maquina de Anestesia	GE-Datex Ohmeda	S/5 Avance	11	ALTA	3
3A-3	Maquina de anestesia	GE-Datex Ohmeda	Carestation 30	2	ALTA	3
3A-4	Maquina de anestesia	GE-Datex Ohmeda	Aestiva 5	3	ALTA	3
3A-9	Maquinas de anestesia	GE	Aespire view	8	ALTA	3
3A-13	Ventilador mecánico	GE	Engstrom	25	ALTA	3

LOTE 5, EQUIPOS ELECTROMEDICOS

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	COMPLEJIDAD	TIEMPO DOWN (DÍAS)
5A-18	Monitor de signos vitales	GE	Solar 8000	48	MEDIA	4
5A-19	Monitor de signos vitales	GE	Dash 3000	5	MEDIA	4
5A-25	Monitor de signos vitales	GE	Cardiicap	2	MEDIA	4

NOVENA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, diez días calendario después de la suscripción del Contrato y con el objeto de asegurar a EL INSTITUTO el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este Contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL INSTITUTO una Garantía de Cumplimiento equivalente al 15% del valor total del Contrato, para el primer año, con vigencia 90 días adicionales al vencimiento del primer año. La no presentación de la Garantía solicitada en esta Cláusula dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para EL INSTITUTO, debiendo realizar el reemplazo de dicha Garantía en un plazo máximo de 30 días antes de su expiración, entre una y otra Garantía anual. La Garantía de Cumplimiento será devuelta por EL INSTITUTO más tardar dentro de los 90 días calendario siguiente a la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las obligaciones contractuales. **DECIMA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas que se den en prestación de los servicios objeto del presente Contrato, le será deducido de la facturación el 0,18%, por concepto de multas, dichas multas se aplicaran al valor mensual del valor de la factura, sin que exista justificación alguna de parte de EL CONTRATISTA. Estas multas se aplicarán en casos que EL CONTRATISTA presente incumplimientos en los tiempos de disponibilidad (días down) superiores a los permitidos, la falta de cumplimiento según la calendarización de los Mantenimientos Preventivos Programados, la multa sera sancionada por cada día de retraso que incurra sin perjuicio de las obligaciones pactadas, en cada uno de los casos indicados, si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al 10% del valor de este contrato, " EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato. En caso que EL CONTRATISTA sea reincidente en incumplimientos prolongados, EL INSTITUTO estará en la plena disponibilidad de hacer efectiva la respectiva Garantía de Cumplimiento, ya que es menester de EL CONTRATISTA garantizar un buen servicio, ya que la recurrencia de multas implica tiempos de parada de equipos que derivan en una deficiente atención al paciente y por ende pone en riesgo las prestaciones de los servicios de salud brindados por EL INSTITUTO. **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS DEL SERVICIO:** Las reparaciones deberán ser garantizadas por un mínimo de 3 (tres) meses por mano de obra y un mínimo de 6 (seis) meses contra defectos y vicios ocultos. Esta garantía se extenderá por escrito al terminar cada servicio. A la fecha de vencimiento del Contrato, se considerara un periodo de cierre, mismo que tiene un tiempo



de treinta días (30), en este período EL INSTITUTO hará las inspecciones técnicas correspondientes con el propósito de garantizar el funcionamiento completo de todos los equipos objeto del presente contrato, caso contrario EL CONTRATISTA tendrá un periodo máximo de treinta días (30) para poner en funcionamiento la totalidad de los equipos, caso contrario se procederá a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. **DECIMA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato y la forma de pago será de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 105,165,546.30)** desglosado por año de la siguiente manera: para el primer año de **CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L51,051,236.10)** los cuales deberán ser pagados de manera mensual en 12 cuotas con un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L4,254,269.67)**; para el segundo año por un monto de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L54,114,310.20)**, los cuales deberán ser pagados de manera mensual en 12 cuotas con un valor de **CUATRO MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L4,509,525.86)**. La forma de pago será a través de fondos propios de EL INSTITUTO, del Régimen de Salud, mediante transferencia a la Cuenta bancaria proporcionada por EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. METODOLOGIA DE PAGO:** EL INSTITUTO efectuará el pago, de manera mensual, de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo prestados por EL CONTRATISTA, de acuerdo al valor especificado en el presente Contrato, para ello EL CONTRATISTA deberá entregar un informe mensual, los primeros cinco días de cada mes, mismo que será revisado, en un término no mayor a 5 días hábiles, por personal designado por EL INSTITUTO; una vez efectuado dicha revisión, se procederá a solicitar la validación de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA de parte de los Jefes de las Unidades de Biomedica del Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte, dichas validaciones deben hacerse en un término no mayor a 3 días, en caso de existir alguna inconsistencia, las mismas deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA en un término no mayor a 3 días hábiles; una vez subsanados los documentos, estos serán remitidos, junto con la factura original, fotocopia de contrato, fotocopia de garantía a la Gerencia Administrativa y Financiera de EL INSTITUTO para efectuar el tramite interno correspondiente. Queda claro que no se harán pagos por servicios no contratados. **DECIMA CUARTA. PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO;** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Décima Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y solo será sujeto a modificación en los casos que favorezcan al INSTITUTO. **DECIMA QUINTA. EXENTO DE IMPUESTO:** El presente contrato estará exento del pago de impuestos sobre ventas, en cumplimiento y aplicación del artículo 94 de la Ley del Seguro Social contenida en el Decreto 140-1959 que establece que tanto en lo que se refiere a sus bienes y rentas como a los actos y contratos que celebre, está exento de toda clase de impuestos, derechos y tasas fiscales y municipales. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA SEPTIMA. CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato, en su componente operativo, no podrá ser cedidos a terceros. **DECIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES;** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de asistencia médica a pacientes remitidos para los servicios objeto de este contrato, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda

AD





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA NOVENA. MODIFICACIÓN;** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **VIGESIMA. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO;** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, uso de repuestos y materiales de baja calidad, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, la disolución de la sociedad mercantil de EL CONTRATISTA, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia lo anterior en cumplimiento del Artículo 74 del Decreto N°171-2016 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2017, publicado el 27 de diciembre de 2016, en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de resolución de este contrato. **VIGESIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO;** El presente contrato entrará en vigencia a partir del Primero (01) de Octubre del 2017 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2018, estando la prórroga por un año adicional conforme a la oferta presentada e indicada en la Cláusula Décima Primera, mediante aprobación de la máxima autoridad de EL INSTITUTO se acuerdo a informe de cierre proporcionado por personal designado por EL INSTITUTO, en donde se deba constar la calidad en la prestación del servicio brindado por EL CONTRATISTA durante el período de validez del Contrato (12 meses) y la obligación de presentar la garantía de cumplimiento bajo las mismas condiciones indicadas en clausula Novena de este contrato; **VIGESIMA TERCERA. NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2017 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 171-2016 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2017, se transcribe el Artículo 74 del mismo que textualmente indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece **VIGESIMA CUARTA. "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como

Edificio Administrativo, Tegucigalpa



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias; entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. **VIGÉSIMA QUINTA:** Una vez suscrito el presente Contrato deberá ser remitido para aprobación al Soberano Congreso Nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la Republica de Honduras, Artículo 205, Numeral 19; y Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, en vista que este Contrato prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno; **VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


DR. RICHARD ZARCOS ASFURA
Director Ejecutivo Interino
IHSS


JOSE ROBERTO DREMING
Gerente General y Representante Legal
HOSPITEC